

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000410

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001037
N° E/M : 00400

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	Moneda : S/.
Concepto :	SERVICIO DE REVISION TECNICA PARA LAS AMBULANCIAS DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SSGG DEL HRGDVA		

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	071100380329	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS SE ADJUNTA TÉRMINOS DE REFERENCIA	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
 - Garantía:
 - La Cotización debe incluir el I.G.V.
 - Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :
- Atentamente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS EN GENERAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales
Actividad del POI:	Mantenimiento y operatividad de la flota vehicular institucional del HRGDV.
Denominación de la Contratación:	Contratación de servicio de CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR de las ambulancias Mercedes Benz de placa EUD-226 y Ambulancia Nissan Urvan de placa QO-1884 del HRGDV.

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Contratación para el servicio de la ambulancia del área de transporte, perteneciente a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

Dar servicio de REVISION TECNICA de la ambulancia Mercedes Benz de placa EUD-226 y la Ambulancia Nissan Urvan de placa QO-1884, perteneciente a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, con la finalidad de asegurar la operatividad del vehículo y garantizar la oportuna atención de emergencias del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega.

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)

El servicio de REVISION TECNICA de la ambulancias de placas EUD-226 y QO-1884, perteneciente a la flota vehicular del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega:

El servicio incluye las siguientes actividades:

Realizar el servicio de CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR (Revisión Técnica) de 02 ambulancias.

Ambulancia Mercedes Benz de placa EUD-226.

Ambulancia Nissan Urvan de placa QO-1884.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

NO APLICA

V. SEGUROS (De corresponder)

NO APLICA

VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)

- La garantía del bien debe ser de un año.
- En caso de fallas en los bienes, deberán ser repuestos un plazo máximo de 5 días calendario.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

1. RUC -habilitado y activo
2. REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES- RNP- habilitado
3. PERSONA NATURAL O JURIDICO SIN IMPEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)

Lugar: El servicio se realizará en la instalación (taller) del proveedor que se le adjudique la buena pro

Plazo: El plazo máximo para realizar el servicio es de **10 DÍAS CALENDARIO** contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

IX. ENTREGABLES (De corresponder)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



(NO APLICA)

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

Área Usaria el informe de conformidad , en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida el servicio

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Entidad debe pagar las contraprestación en un solo **PAGO UNICO** pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XIV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

NO APLICA

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069 , Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA
ABANCAY

William A. Palomino Robles
I.P.F.E. DE SERVICIO DE TRANSPORTES

Firma

Área usuaria o técnica estratégica